

FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: <u>j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez, Santander, Cuatro de Marzo de dos mil Veintiuno.

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JUAN SEBASTIAN ZAFRA MANRIQUE identificado con la C.C. N. 13.958.890, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JHON EDWARD MORA YATE Y SEGUNDO ANDRES SOTO GONZALEZ, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

- 1. Se observa que en los hechos numerados SEXTO, SEPTIMO, se hace alusión a la fecha de exigibilidad del mismo título valor.
- 2. De otra parte la demanda que se anexó en archivo PDF nos muestra las pretensiones solo del título valor N. 1, sin mencionarse las de los dos títulos valores restantes. Por lo tanto, se solicita aclaración al respecto.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4º y 5ª del artículo 82 del C.G.P). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: <u>j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JUAN SEBASTIAN ZAFRA MANRIQUE identificado con la C.C. N. 13.958.890, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JHON EDWARD MORA YATE Y SEGUNDO ANDRES SOTO GONZALEZ; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.809 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 243.243 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por JUAN SEBASTIAN ZAFRA MANRIQUE, correo electrónico <u>aldwinabogado@hotmail.com</u>.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEX.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **013.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

SECRETARIA.